



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|-----------------------------------------------------------|
| Proceso: | Permiso de salida del País |
| Radicación: | 76-147-31-84-002-2021-00271-00 |
| Demandante | Dayana Andrea Arboleda Agudelo en representación de E.S.A |
| Demandado | Edwin Sebastián Salazar Gómez |
| Auto No. | 201 |

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 88 del 31 de febrero de 2022, se requirió al extremo activo para que indicara la forma en que había obtenido la dirección electrónica del demandado y allegara las evidencias correspondientes con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, la apoderada judicial de la parte actora presentó memorial en el cual indica que la dirección electrónica de notificaciones del demandado fue obtenida por la demandante en conversación sostenida con el demandado sostenida a través de la herramienta tecnológica denominada “WhatsApp”, para lo cual aporta capturas de pantalla de la citada conversación.

Así las cosas, considera el Juzgado que la parte actora dio cumplimiento al requerimiento descrito, además de que acreditó la forma en que obtuvo la dirección electrónica del demandado conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y por consiguiente, se autorizará la nueva dirección electrónica del demandado suministrada por la parte demandante para la práctica de la notificación personal del auto admisorio de la demanda

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE

ÚNICO: AUTORIZAR que la notificación personal al demandado del auto admisorio de la demanda se realice a la dirección electrónica: sebsalazar14@hotmail.com, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Por secretaria, **REALÍCESE** la notificación personal del auto admisorio a la parte demandada en el canal digital sebsalazar14@hotmail.com, conforme a lo ordenado en el numeral 3 del auto 1114 del 18 de noviembre de 2021.

NOTÍFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No.35

22 de febrero de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad1f44908cdf22d181ae97a7b7a10732254289e99a76938e06d8957ac8e225**

Documento generado en 21/02/2022 04:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>